

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA N°17

Bogotá, D.C., 18 de Septiembre de 2023

Señor (a):

WILLINTON DAZA ALGARRA
Presunto(a) Infractor(a), identificado(a) con:
CÉDULA DE CIUDADANÍA 1133939737

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de Septiembre de 2023, proferido por la Inspección de Atención Prioritaria 17, sírvase comparecer a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Piso 1 en el horario estipulado en las tablas contenidas en este documento, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública dentro de los expedientes referenciados, relacionada con la imposición de los comparendos indicados a continuación:

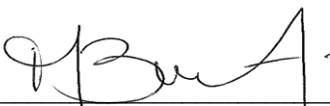
Expediente	Expediente policía	Fecha Audiencia publica	Hora	Fecha Reanudación Audiencia pública	Hora
2023553490102840E	11-001-6-2023-10186398	02 de Octubre de 2023	08:20am	17 de Octubre de 2023	08:20am

Lo anterior con ocasión del comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con el artículo 27 numeral 6 Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio de la Ley 1801 de 2016, para la audiencia debe traer consigo el documento de identidad original.

La audiencia se celebrará de manera presencial en la fecha, hora y sitio programado, igualmente se puede comunicar al correo electrónico: maribel.becerra@gobiernobogota.gov.co y/o tres días antes a la Audiencia Pública deberá informar al correo edgar.cubillos@gobiernobogota.gov.co el correo electrónico al cual desea que se realice el envío del link o enlace para unirse a la Audiencia.

Cordialmente,

A efectos de que ejerza su derecho de contradicción y defensa si lo considera necesario, en la cual, podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos, se reanudará la audiencia al cuarto día y se procederá a proferir la decisión que en derecho corresponda.



MARIBEL BECERRA ALBORNOZ
Inspector de Policía de Atención Prioritaria No.17 – DGP
Maribel.becerra@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ernesto Cubillos
Revisó y Aprobó: Maribel Becerra Alborno.